

Segundo.—Aceptación de la renuncia presentada por el Administrador solidario, don Juan Antonio de Viguri Goicoechea.

Tercero.—Nombramiento de Administradores solidarios.

Cuarto.—Nombramiento, en su caso, de Auditores para verificar las cuentas anuales de los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta, nombramiento de Interventores a tal efecto.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas podrán examinar, solicitar y obtener de la sociedad, en su domicilio social, de forma inmediata y gratuita, o su envío, también inmediato y gratuito, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, relativos a las cuentas anuales y el informe de gestión. Igualmente, podrán solicitar por escrito los informes y aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Los requisitos para la asistencia a la Junta, o para la posible representación en ella, serán los establecidos en el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Pamplona, 20 de agosto de 2001.—El Administrador solidario.—44.622.

### **TELYNET, SOCIEDAD ANÓNIMA**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de agosto de 2001, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en Alcobendas (Madrid), calle La Granja, número 8, primera, se acordó ampliar el capital social en la cantidad de 18.981.000 pesetas, equivalentes a 114.078,11 euros, pasando a ser de 56.943.000 pesetas, equivalentes a 342.234,32 euros, debiéndose desembolsar mediante aportaciones dinerarias, al momento de la suscripción, la totalidad del capital ampliado. La ampliación de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de 18.981 acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, equivalentes a 6,010121 euros, numeradas correlativamente del 37.963 al 56.943, inclusive, concediendo a los actuales accionistas el derecho de suscripción preferente

que deberán ejercitar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». En caso de que alguno de los accionistas no ejercitare su derecho de suscripción preferente, el acuerdo de la Junta autoriza a que las acciones que no sean suscritas lo puedan ser por los restantes accionistas que así lo deseen y, en su defecto, puedan ser suscritas por terceras personas interesadas ajenas a la sociedad, que tienen ya manifestado su deseo de suscribir acciones de esta compañía. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las condiciones de la emisión de la ampliación de capital acordada contempla expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, quedando ampliado efectivamente el capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas dentro del plazo conferido.

Madrid, 22 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo, Jesús Miguel Aguirre de la Cuesta.—44.620.

### **TURÍSTICA CAMP DE MAR, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**ARA-BE-3, S. L.**

**YOTLATA-1, S. L.**

**EPARKSTOR, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de «Turística Camp de Mar, Sociedad Limitada», «ARA-BE-3, Sociedad Limitada», «Yotlata-1, Sociedad Limitada» y «Eparkstor, Sociedad Limitada», celebradas el 25 de julio de 2001, adoptaron, por unanimidad, proceder a la fusión por absorción de «ARA-BE-3, Sociedad Limitada», «Yotlata-1, Sociedad Limitada» y «Eparkstor, Sociedad Limitada», por parte de «Turística Camp de Mar, Sociedad Limitada», con extinción y disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, y que durante el plazo de un mes a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que

se fusionan, podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de «Turística Camp de Mar, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «ARA-BE-3, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Yotlata-1, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Eparkstor, Sociedad Limitada».—44.469.

2.<sup>a</sup> 28-8-2001

**VEYVE, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**ECONOMATO SANTA CLARA, S. L.**

**CONCEPCIÓN**

**VERA JIMÉNEZ, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 16 de agosto de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Veyve, Sociedad Limitada», de «Economato Santa Clara, Sociedad Limitada», y «Concepción Vera Jiménez, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 17 de agosto de 2001.—Los Administradores solidarios de «Veyve, Sociedad Limitada»; «Economato Santa Clara, Sociedad Limitada», y «Concepción Vera Jiménez, Sociedad Limitada».—44.468.  
2.<sup>a</sup> 28-8-2001